

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE POLÍTICA SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27, 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracción XV, 80, 119, 132, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para contar con un módulo itinerante que brinde asesoría jurídica, asistencia legal en juicios de diversas materias, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás trámites del Registro Civil, así como con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco); con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de enero del año 2025, se presentó oficio PS/DPS/201/2025, presentado el 16 de enero del año 2025, dirigido al Presidente Municipal Gerardo Quirino Velázquez Chávez, suscrito por el Procurador Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el Maestro Héctor Pizano Ramos, mediante la cual realiza la invitación a integrarse al Módulo Itinerante de Servicios Asistenciales a instalarse en las colonias, fraccionamientos, barrios, delegaciones en donde existan personas con necesidad de recibir servicios de asistencia, asesoría y patrocinio jurídico, además del servicio corrección de actas y otros, dentro del mismo módulo, con la participación de la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, para garantizar a las mismas el derecho fundamental de acceso a la justicia.

**2.-** Mediante el Punto de Acuerdo número 001/2025/TC, apartado 5.15, el oficio antes mencionado se turnó para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Política Social, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV y 80 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**3.-** De igual manera se cuenta con el oficio DF/063/2025 de fecha 13 de febrero del año 2025, suscrito por la Directora de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, mediante el cual informa que el Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social, es financieramente viable ya que no tiene afectación al presupuesto, con fundamento en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, fracción III, 25, fracciones I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**4.-** Así las cosas, con fecha 17 de febrero del año 2025, las y los suscritos integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria hecha por el Regidor **Juan Ramón Alcalá Elías**, Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, y teniendo a bien tomar en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** La Comisión Edilicia de Política Social, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen del oficio PS/DPS/201/2025, presentado el 16 de enero del año 2025, dirigido al Presidente Municipal Gerardo Quirino Velázquez Chávez, suscrito por el Procurador Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el Maestro Héctor Pizano Ramos, turnado mediante el punto de acuerdo número 001/2025/TC, apartado 5.15, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de enero del año 2025, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracción XV y 80 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca autorizar el Dictamen por el que se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para un módulo itinerante que brinde asesoría jurídica, asistencia a través del patrocinio legal en juicios de orden civil, mercantil, familiar y laboral burocrático, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás trámites del Registro Civil del Estado de Jalisco, en estudio, resulta ser el idóneo, toda vez que se

encuentra ajustado a lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 30, 34, 43, fracciones II, IV y VIII, 46, 48, 49, 51, 56, 58, 119, 131, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** El Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Esto lo convierte en el actor principal para el desarrollo integral de su población, pues en el ámbito de los derechos humanos, éste tiene como principal función el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, propiciando la prevención y la defensa de la dignidad de todas las personas, por lo que el Municipio está facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar acciones de interés general, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**V.-** De igual manera, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quede atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, para ello,

dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, en consecuencia en su Objetivo 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", denominada "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" donde pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. <sup>1</sup>

**VI.-** Así en el artículo 17, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

**VII.-** En razón de lo anterior, la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

**VIII.-** Que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de pública en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales o hasta que éstos nombren a un defensor particular, y representar a los menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado o hasta que éstos nombren un defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a persona de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que lo soliciten en los términos de la Ley en materia de justicia alternativa.

**IX.-** Por lo que, con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, son atribuciones del Procurador Social, promover y celebrar convenios de colaboración con

---

<sup>1</sup>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisado el 17 de febrero de 2025 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

instituciones públicas o privadas para alcanzar los fines propios de la Procuraduría Social, como lo solicitado en el oficio PS/DPS/201/2025, presentado el 16 de enero del año 2025, suscrito por el Procurador Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el Maestro Héctor Pizano Ramos, mediante la cual realiza la invitación a integrarse al Módulo Itinerante de Servicios Asistenciales a instalarse en las colonias, fraccionamientos, barrios, delegaciones donde existan personas con necesidad de recibir servicios de asistencia, asesoría y patrocinio jurídico, además del servicio corrección de actas y otros, dentro del mismo módulo, con la participación de la Dirección General del Registro Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, para garantizar a las mismas el derecho fundamental de acceso a la justicia.

**X.-** La falta de certeza jurídica para el ejercicio de todo tipo de derechos puede tener un impacto significativo en el nivel de desarrollo, calidad de vida y pobreza de la población, de acuerdo con informes publicados por el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Mundial donde coinciden en:

a) Acceso a servicios básicos: Sin un registro civil, una persona puede tener dificultades para acceder a servicios básicos como la educación, la salud y la seguridad social.

b) Identidad y ciudadanía: La falta de registro civil puede generar dudas sobre la identidad y la ciudadanía de una persona, lo que puede afectar su sentido de pertenencia y su capacidad para participar en la vida cívica.

c) Derechos y protección: Sin un registro civil, una persona puede ser más vulnerable a la explotación y la violencia, ya que no tiene acceso a la protección y los derechos que otorga la ley.

d) Acceso a bienes: La falta de registro civil puede generar problemas para acceder a los bienes de subsistencia elemental o para desarrollarse como persona, lo que puede afectar la capacidad de la misma para generar ingresos y mejorar su calidad de vida.

e) Participación en la vida económica: Sin un registro civil, una persona puede tener dificultades para acceder a créditos, empleos y otras oportunidades económicas.

f) Estigmatización y exclusión social: La falta de registro civil puede generar estigmatización y exclusión social, lo que puede afectar la autoestima y la capacidad de una persona para interactuar con otros.

g) Acceso a la justicia: La falta de registro civil puede generar problemas para acceder a la justicia y defender los derechos de su persona o de su familia.

h) Inseguridad en la propiedad: La falta de certeza jurídica puede llevar a una falta de seguridad en la propiedad, lo que puede desalentar derechos como para acceder a una vivienda digna, lo cual también repercute en la generación de asentamientos humanos irregulares.

i) Inestabilidad en los contratos: La incertidumbre jurídica puede hacer que los contratos sean inestables y difíciles de cumplir, como por ejemplo en los arrendamientos. Esto puede llevar a una falta de confianza en las actividades comerciales más simples y fomentar condiciones precarias en el empleo o sin seguridad social.

j) Corrupción y arbitrariedad: La falta de certeza jurídica puede crear un entorno en el que la corrupción y la arbitrariedad pueden prosperar. Esto puede llevar a una falta de confianza en las instituciones y a una sensación de injusticia entre la población.

k) Limitaciones en el acceso al crédito: La incertidumbre jurídica puede hacer que sea más difícil para las personas acceder al crédito. Si los acreedores no tienen confianza en que podrán recuperar los préstamos, es menos probable que otorguen créditos, cobren intereses desproporcionales o se generen malas prácticas para lograr recuperar la cartera vencida.

l) Aumento de la pobreza y la desigualdad: La incertidumbre jurídica puede exacerbar la pobreza y la desigualdad, ya que las personas que ya están en una situación de vulnerabilidad pueden ser las más afectadas por la falta de certeza jurídica.

**XI.-** En razón de lo anterior, el Municipio busca acercar a la ciudadanía un servicio integral con la caravana que actualmente ofrece servicios médicos gratuitos denominada "RutaXTlajo" que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco), y ahora, incluir al personal de la Procuraduría Social y Dirección General del Registro Civil ambas del Estado de Jalisco materia del convenio que se propone impulsar, así como al personal del Dirección del Registro Civil y del Centro de Justicia Alternativa (antes Procuraduría Social de Tlajomulco).

**XII.-** En resumen, esta Comisión Edilicia dictaminadora llega a la conclusión de que la falta de certeza jurídica tiene un impacto significativo en el desarrollo, la calidad de vida y el nivel de pobreza de una población, afectando su acceso a servicios básicos, su identidad y ciudadanía, sus derechos y protección, y su participación en la vida económica y social; por lo que la celebración del Convenio de Colaboración para que el Módulo Itinerante de

Servicios Jurídicos Asistenciales de la Procuraduría Social del Estado es una acción que traerá beneficios sociales directos a la población y de manera gratuita para nuestro Municipio.

**XIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Política Social, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/001/2025/TC, punto 5.15, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de enero del año 2025.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para contar con un módulo itinerante que brinde asesoría jurídica, asistencia, a través del patrocinio legal en juicios de orden civil, mercantil, familiar y laboral burocrático, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás trámites ante la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco).

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a realizar los ajustes necesarios al Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Sindicatura Municipal, a la Dirección del Registro Civil, al Centro de Justicia Alternativa y al Tesorero Municipal para que

realicen los actos, trámites, procedimientos, registros y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, así como se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco), que se sume a la celebración del Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO, con el fin de ofrecer los servicios de la caravana "RutaXTlajo" para potencializar el impacto social en las colonias, fraccionamientos, barrios, agencias y delegaciones de nuestro Municipio.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de febrero del año 2025.



**REGIDOR JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS**

Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social.



**REGIDORA MIRIAM VIOLETA  
VEGA GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.



**REGIDORA LINDA JEANNETHE  
PEÑA GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.

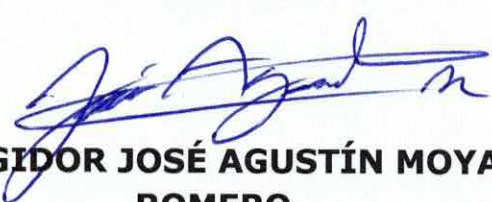


**REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN  
GARCÍA CONTRERAS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.

**REGIDORA MARÍA DE LOURDES  
BARRERA RAZO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.



**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA  
ROMERO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.



**REGIDOR TONATIUH ZARATE  
SALUM.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Política Social.

*La presente foja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento apruebe la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para un módulo itinerante que brinde asesoría jurídica, asistencia a través del patrocinio legal en juicios de orden civil, mercantil, familiar y laboral burocrático, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás tramites que la Dirección General del Registro Civil, así como con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco).*

JTFP/jlpp/frml